

ANEXO II

Valoración de méritos

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 30 puntos.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes ni los méritos que habiéndose alegado no hayan sido debidamente acreditados.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente, tomando como fecha de referencia la del fin del plazo de presentación de solicitudes:

I. Experiencia profesional:

El máximo de puntuación que podrá obtenerse en este apartado es de 27 puntos, con las siguientes valoraciones:

Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la URJC	0,40 ptos./mes
Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en cualquier otro grupo, nivel salarial de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la URJC	0,15 ptos./mes
Desempeñada en cualquier grupo y nivel salarial de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una universidad pública de la Comunidad de Madrid	0,12 ptos./mes
Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa	0,10 ptos./mes

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional acreditada sustitutoria de la titulación académica no se tendrá en cuenta

para la valoración de méritos.

Para el cómputo, se sumarán los días de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. El resultado así obtenido, con dos decimales redondeados al superior si el tercer decimal es igual o supera el 5 y al inferior si no lo alcanza, se multiplicará por el valor asignado al mes completo antes indicado.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Los solicitantes que presten servicios o hayan prestado servicios en la Universidad Rey Juan Carlos, solo deberán aportar la documentación acreditativa de aquellos méritos que no obren en su expediente personal. Para ello, el interesado solicitará al Servicio de Personal de Administración y Servicios la certificación acreditativa de los méritos previstos en esta convocatoria que remitirá al aspirante y que éste deberá adjuntar a su solicitud.
2. La desarrollada en una universidad pública de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Rey Juan Carlos, o cualquier otra Administración Pública, se acreditará mediante certificado justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos, que deberá adjuntar a su solicitud. Indicándose, en todo caso, la categoría, grupo, nivel salarial, área, especialidad, cuerpo, escala, según corresponda.
3. Fotocopia del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
4. Deberá acompañarse también certificación de la vida laboral en la que conste, expresamente, los periodos y grupos de tarifa.
5. La desarrollada por cuenta propia: Certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

2. Formación y perfeccionamiento profesional:

El máximo de puntuación que podrá obtenerse en este apartado es de 3 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 h	0,10 puntos
---------------	-------------

De 20 a 30 h o fracción	0,20 puntos
De 31 a 70 h o fracción	0,40 puntos
De 71 a 150 h o fracción	0,80 puntos
De 151 a 300 h	1,60 puntos
Más de 300 h	2,50 puntos

No se valorará más de una edición correspondiente a un mismo curso o cursos de contenido similar (únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas), ni los pertenecientes a una carrera universitaria, ni las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, ni los de doctorado, los diplomas relativos a jornadas, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

La formación y perfeccionamiento profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Fotocopia de la certificación de la capacitación o de la realización del curso que recoja expresamente la entidad organizadora, la fecha de realización y las horas o meses de duración. En caso de no acreditarse alguno de estos extremos el curso no se puntuará.

Los solicitantes que presten servicios o hayan prestado servicios en la Universidad Rey Juan Carlos, solo deberán aportar la documentación acreditativa de aquellos méritos que no obren en su expediente personal. Para ello, el interesado solicitará al Servicio de Personal de Administración y Servicios la certificación acreditativa de los méritos previstos en esta convocatoria que remitirá al aspirante y que éste deberá adjuntar a su solicitud.